

Concepción, 13/08/2019

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0803924

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0803924, presentada por la contribuyente SILVIA CARCAMO LUNA, RUT: [REDACTED] en representación de INVERSIONES SIPAMAR LTDA., RUT: 77.681.220-K, de fecha 12.08.2019, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) FOLIO 3337797.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por la contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

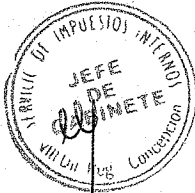
**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90 % del interés penal     90 % de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



CARLOS OCARES MATURANA

DIRECTOR REGIONAL (S)

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación <u>10</u> Res. Ex. N° <u>0803924</u> de fecha <u>13</u> de <u>08/2019</u> , que incluye entrega de giros.			
[REDACTED]		[REDACTED]	
Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	[REDACTED]	Firma	[REDACTED]
		Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fomento REGIONAL CONCEPCION

